



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de mayo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARIO DE JESUS RAMIREZ FERNANDEZ
DEMANDADA:	COLPENSIONES PORVENIR S.A.
RADICADO:	050013105002 20200041500
ASUNTO:	Cúmplase lo ordenado por el superior, liquida costas

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior que CONFIRMÓ-REVOCÓ Y ADICIONÓ la decisión de este Juzgado, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de primera instancia.

PROCEDE el Despacho conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, a realizar la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE (\$908.526)

Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas el proceso así:

Agencias en derecho a cargo de COLFONDOS S.A. en favor de MARIO DE JESUS RAMIREZ FERNANDEZ	En primera instancia:	\$908.526
	En segunda instancia:	\$0
Total costas procesales:		\$908.526



IVAN DARIO QUICENO VERGARA

Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de mayo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARIO DE JESUS RAMIREZ FERNANDEZ
DEMANDADA:	COLPENSIONES PORVENIR S.A.
RADICADO:	050013105002 2020-0041500
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a las entidades demandadas las cuales se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 del Decreto Presidencial 806 de 2020 que en lo pertinente indica “ *Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*”.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0648d4684fd5a7164eb41cc100e656357ced6f5b050cad1b2930e96ae33febca**

Documento generado en 02/05/2022 11:11:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>